



04 DE OCTUBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 04 de octubre de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejor el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001465.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 11606/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.



04 DE OCTUBRE DE 2022

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000822000196.
- NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10762/22.
- ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005667.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005675.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. **Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 27 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por mayoría el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001465.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 11606/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 06/10/2022.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas / Oficio de autorización, Informes presentados del proyecto investigación, facturas de los gastos ejercidos por partidas (a mayo de 2022) del recurso asignado del siguiente proyecto.

04 DE OCTUBRE DE 2022

Bioeconomía del cultivo del pez Chame (Dormitatio latifron) bajo distintas densidades: impacto en crecimiento y costo beneficio, con clave 13336.21-P con vigencia del 1ro de septiembre del 2021 al 31 de agosto de 2022." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México** quien manifestó lo siguiente:

"Me permito poner la documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en 14 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, el ciudadano recurrió en los siguientes términos:

"Como lo ha venido haciendo el Tecnológico Nacional de México para impedir que de manera directa llegue la información solicitada, acuden al argumento del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y obligar a quien solicita la información el pago por "14 hojas" mismas que se someten a un procedimiento largo, en el que algunas ocasiones ni siquiera responden el correo al que hay que enviar la información u obligan a proporcionar datos personales rompiendo el anonimato y poniendo en riesgo la integridad de quien solicita la información. Por ello solicito se le obligue al Tecnológico Nacional de México enviar las 14 hojas sin someter al procedimiento de envío y pago, mismo que violenta el derecho a la información pública y hace evidente la falta de transparencia con la que se maneja dicha institución, ya que ante cualquier solicitud su argumento es el mismo... "Me permito poner la documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en 14 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 11606/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:

"Por instrucciones superiores y con el propósito de verter el presente escrito la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, turnó el presente recurso de revisión al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México el cual manifiesta lo siguiente":

PRIMERO:

Con relación al acto impugnado le indico que la información se puso disponible mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en 14 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atento a lo anterior, le ofreceremos a usted las siguientes opciones de entrega:

- Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.*
- Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado."*(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 11606/22**, donde se instruye lo siguiente



04 DE OCTUBRE DE 2022

"Por las razones antes señaladas, resulta **FUNDADO** el agravio del recurrente encaminado a controvertir la puesta a disposición de la información requerida, en la modalidad seleccionada. Es por lo anterior que, este Instituto determina, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que lo procedente para el caso que nos ocupa es **MODIFICAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México y se instruye a efecto que entregue la información relativa al oficio de autorización, informes presentados y facturas de los gastos ejercidos por partidas del proyecto investigación Bioeconomía del cultivo del pez Chame, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia"(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial bajo los siguientes términos:

"Por instrucciones superiores y en atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 11606/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220001465**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente: Cabe señalar que, de acuerdo con la instrucción de la Ponencia del Comisionado Ponente Adrián Alcalá Méndez, emitida el día 07 de septiembre de 2022 se entregan las documentales siguientes:

1. Oficio de autorización. Se adjunta como **ANEXO 1** dicha documental.
2. Informes presentados. Se adjunta como **ANEXO 2** dicha documental.
3. facturas de los gastos ejercidos por partidas del proyecto investigación Bioeconomía del cultivo del pez Chame, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuáles son los siguientes: **(Sello digital del CFDI y Sello digital del SAT)** "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN SELLO DIGITAL DEL CFDI Y SELLO DIGITAL DEL SAT PASMADOS EN FACTURAS DE LOS GASTOS EJERCIDOS POR PARTIDAS DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN BIOECONOMÍA DEL CULTIVO DEL PEZ CHAME; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1

NÚMERO DE FOLIO: 331000822000196.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 10762/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 07 /10/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:





04 DE OCTUBRE DE 2022

"Solicito la información técnico-pedagógica referente a los cursos aceptados para el proceso de ingreso a Educación Media Superior (2022-2023 y la próxima, 2023-2024), sobre todo los criterios técnicos (rúbricas, listas de chequeo, estudios de fiabilidad, etc) que fundamenten el estatus de ACEPTADO dentro de los dos criterios de 'Cursos Extracurriculares' y de 'Capacitación Didáctica y pedagógica'; también la inclusión de acuerdos comerciales (sobre todo para las instituciones privadas), inter e institucionales para instituciones públicas, toda vez que solo se publicaron para el ejercicio 2022-2023 los listados, sin fundamentar los criterios utilizados para la inclusión de cursos, generando desconcierto y confusión al momento de la búsqueda de los mismos y lo arbitrario que resulta, al no existir criterios generales y la exclusión de instituciones federales, estatales, incluso privadas. Solicito que se pudiera desglosar de la siguiente manera: CURSOS EXTRACURRICULARES - Criterios técnico-pedagógicos para su inclusión en listado de aceptación y consideración dentro de la categoría de 'cursos extracurriculares'. - Acuerdos inter e institucionales, comerciales o de colaboración entre las instituciones públicas o privadas con la SEP-USICAM dentro de la categoría de 'cursos extracurriculares'. - Fichas técnicas de todos y cada uno de los cursos aceptados dentro de la categoría de 'cursos extracurriculares', que evidencie su pertinencia y fundamente su inclusión dentro de dicha categoría y listado. CAPACITACIÓN DIDÁCTICA Y pedagógica - Criterios técnico-pedagógicos para su inclusión en listado de aceptación y consideración dentro de la categoría de 'capacitación didáctica y pedagógica'. - Acuerdos inter e institucionales, comerciales o de colaboración entre las instituciones públicas o privadas con la SEP-USICAM dentro de la categoría de 'capacitación didáctica y pedagógica'. - Fichas técnicas de todos y cada uno de los cursos aceptados dentro de la categoría de 'capacitación didáctica y pedagógica', que evidencie su pertinencia y fundamente su inclusión dentro de dicha categoría y listado."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

"Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

'De lo anterior, se advierte que la persona solicitante requiere información diversa respecto a los cursos extracurriculares para el proceso de ingreso a Educación Media Superior. En ese sentido, hago de su conocimiento que se turnó la solicitud de mérito a la Dirección General de Admisión, unidad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Derivado de lo anterior la Dirección General de Admisión, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos manifestó lo siguiente: '...En el marco del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, el 17 de diciembre de 2021 la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros emitió el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023. Este Acuerdo establece en sus artículos 25 y 26 lo siguiente: «Artículo 25. Con el fin de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, así como garantizar que la contratación del personal cumpla con el perfil profesional necesario, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, serán los siguientes: ... II. Cursos extracurriculares, refiere a los procesos de capacitación y actualización con valor curricular acreditados por la persona participante, que coadyuven en el proceso educativo del campo disciplinar, módulo, disciplina, taller, laboratorio, actividad artística, cultural o deportiva al que aspira, los cuales serán determinados por la Unidad del Sistema en términos de este Acuerdo; III. Capacitación didáctica y pedagógica, comprende acciones formativas orientadas al conocimiento del modelo educativo y de las características de la educación media superior, de sus estudiantes, así como de la planeación e implementación de los procesos de enseñanza aprendizaje, del conocimiento, desarrollo, fortalecimiento y reflexión de la práctica docente;» «Artículo 26. Para obtener los resultados de valoración de



04 DE OCTUBRE DE 2022

los elementos multifactoriales, la Unidad del Sistema y las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados, en el ámbito de su competencia, atenderán a los siguientes criterios: ... II. Cursos extracurriculares, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias que presente la persona participante... III. Capacitación didáctica y pedagógica, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias que presente la persona participante... Para efectos de las fracciones II y III del presente artículo, en caso de que las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados estimen que se debe incluir algún curso extracurricular o capacitación didáctica y pedagógica en particular, por así responder a sus contextos regionales y locales, deberán informar a la Unidad del Sistema, para que, en su caso, realicen el trámite de verificación ante el área correspondiente de la Secretaría de Educación Pública y, con ello, solicitar la autorización a la Unidad del Sistema para que se incorpore en la convocatoria respectiva.» De tal forma, los catálogos de cursos extracurriculares y capacitación didáctica y pedagógica para el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, fueron integrados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en conjunto con la Subsecretaría de Educación Media Superior. Dirección General de Administración Dirección de Planeación y Administración Subdirección de Control y Evaluación Av. universidad # 1200, piso 1, Col Xoco, Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX 55 36012511 ext. 50187, jeduardo.cruz@nube.sep.gob.mx La información se conformó a partir de aquellos procesos de capacitación, actualización o acciones formativas que fueron validadas por las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados en la etapa de registro y verificación documental del proceso de admisión en educación media superior del ciclo escolar 2021-2022. Es importante mencionar que, en caso de que alguna persona participante en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, presentara algún curso en la etapa de registro y éste no se encontrara en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, tenía la opción de agregarlo de manera directa a través del rubro de «otros cursos» a fin de que fueran considerados en el proceso citado, por lo que los catálogos respectivos no fueron en ningún momento limitativos. Los catálogos se encuentran disponibles de consulta en la siguiente página electrónica de la Unidad del Sistema: <http://usicamm.sep.gob.mx/> ... (Sic) Para pronta referencia, el referido Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, puede ser consultado en la siguiente liga electrónica http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2022-2023/compilacion/EMS/Acuerdo_Admision_EMS.pdf igualmente el Catálogo nacional de cursos extra curriculares para el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, se puede consultar en http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2022-2023/ad_media_superior/convocatoria/EMS_cursos_extracurriculares.pdf y el Catálogo nacional de capacitación didáctica y pedagógica para el proceso de admisión en educación media superior en http://public-filesystem.usicamm.gob.mx/2022-2023/ad_media_superior/convocatoria/EMS_capacitacion_didactica_pedagogica.pdf lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(SIC)

El ciudadano recurrió la respuesta brindada por la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, en los siguientes términos:

"El motivo de queja subyace en que solo se describe el proceso seguido por la USICAMM para admisión de participantes (citando los artículos 25 y 26 del 'Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023'), no para integrar los cursos de los que se solicita información de los cuales solo comenta:

'Para efectos de las fracciones II y III del presente artículo, en caso de que las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados estimen que se debe incluir algún curso extracurricular o capacitación didáctica y pedagógica en particular (...) deberán informar a la Unidad del Sistema, para que, en su caso, realicen el trámite de verificación ante el área correspondiente de la Secretaría de Educación Pública y, con ello, solicitar la autorización a la Unidad del Sistema para que se incorpore en la convocatoria respectiva.'

1.- No explica el cómo y el por qué de la inclusión de cursos, por supuesto la dinámica exacta y quiénes y qué rol juegan las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados; considero que es



04 DE OCTUBRE DE 2022

necesario transparentar ese tipo de 'acuerdos' o bien, que se mencione que de manera arbitraria fueron registrados, incluso aunque fueran violatorios del principio laico de la educación (caso concreto de un curso de 'Moral cristiana').

2.- ¿Cómo se lleva el trámite de verificación de dichos cursos, existe un diagrama de flujo que describa el proceso?

3.- La gran ventaja es que aceptan que fueron integrados por 'la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en conjunto con la Subsecretaría de Educación Media Superior. Dirección General de Administración Dirección de Planeación y Administración Subdirección de Control y Evaluación', ahora solo resta aclarar exactamente cómo.

4.- Hacen referencia al proceso 2021-2022

'La información se conformó a partir de aquellos procesos de capacitación, actualización o acciones formativas que fueron validadas por las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados en la etapa de registro y verificación documental del proceso de admisión en educación media superior del ciclo escolar 2021-2022' sin dar detalles sobre la validación, solo mencionan lo mismo en todo el documento. 5.- Último punto y el más grave, afirman que dichos catálogos no son limitativos:

'Es importante mencionar que, en caso de que alguna persona participante en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, presentara algún curso en la etapa de registro y éste no se encontrara en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, tenía la opción de agregarlo de manera directa a través del rubro de «otros cursos» a fin de que fueran considerados en el proceso citado, por lo que los catálogos respectivos no fueron en ningún momento limitativos'

- Los procesos de admisión, promoción, reconocimiento, si limitan el registro de cursos y no existe la figura de 'otros cursos' en ninguna convocatoria y en ningún proceso (verifiquemos este punto) por ello la necesidad de conocer el proceso de 'validación', 'reconocimiento', 'registro', etc de dichos cursos ya que no se logra reconocer si son por acuerdos personales, comerciales, institucionales o de si estos son normados, arbitrarios, por conveniencia, etc.

- Considero vital el acceso a esa información, con la concordancia de contar con un criterio general para inclusión de cursos y un orden, solo para dar certeza y conocer con antelación un 'piso parejo' para otros cursos y de que no se contradiga un catálogo de cursos (que en efecto, limita) y una convocatoria que marca criterios generales" (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 10762/22**, el cual fue turnado a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)** para su atención, siendo su respuesta la siguiente:

"PRIMERO. Esta Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante recordar que, el hoy recurrente solicitó información diversa respecto a los cursos extracurriculares para el proceso de ingreso a Educación Media Superior.

En respuesta, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestros y las Maestras, remitió la información señalada en el antecedente II.

TERCERO. Ahora bien, conviene destacar que, en su recurso de revisión, el particular se inconformó señalando que:

CUARTO. De lo anteriormente expuesto, una vez que este USICAMM conoció del medio de impugnación y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, se turnó el presente recurso de revisión a la Dirección General de Admisión, unidad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En atención a la presente solicitud de acceso a la información, el área de Calificaciones después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos manifestó lo siguiente:

1.- No explica el cómo y el porqué de la inclusión de cursos, por supuesto la dinámica exacta y quiénes y qué rol juegan las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados; considera que es



04 DE OCTUBRE DE 2022

necesario transparentar ese tipo de «acuerdos» o bien, que se mencione que de manera arbitraria fueron registrados, incluso aunque fueran violatorios del principio laico de la educación (caso concreto de un curso de «Moral cristiana»). ¿cómo y por qué de la inclusión de cursos? Respuesta. Los Catálogos nacionales para los elementos multifactoriales de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, fueron integrados por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y tienen como base la oferta de capacitación y actualización que las Autoridades de Educación Media Superior y los Organismos Descentralizados realizan para atender los fines de la educación en congruencia con sus características específicas.

2.- ¿qué rol juegan las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados?

Respuesta. Considerando que las Autoridades de Educación Media Superior son la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, encargadas del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior y los niveles que corresponda; y los Organismos Públicos Descentralizados, son aquellas entidades paraestatales, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior; de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, les corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: · Instrumentar la oferta de programas de desarrollo profesional; · Ofrecer, adicionalmente, cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación, capacitación y actualización de conocimientos del personal docente, técnico docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión que se encuentren en servicio; · Ofrecer al personal docente, técnico docente y al personal con funciones de dirección y de supervisión, programas de desarrollo de capacidades para los procesos de selección; '... mencione que de manera arbitraria fueron registrados, incluso aunque fueran violatorios del principio laico de la educación (caso concreto de un curso de «Moral cristiana»).

Respuesta. En los catálogos nacionales de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica para el proceso de admisión en educación media superior, no se encuentra el curso Moral cristiana.

3.- ¿Cómo se lleva el trámite de verificación de dichos cursos, existe un diagrama de flujo que describa el proceso?

Respuesta. Los pasos para la validación de los catálogos para el ciclo escolar 2022-2023, fueron los siguientes:

1. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, solicitó a la Subsecretaría de Educación Media Superior, la conformación de catálogos nacionales para los elementos multifactoriales de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica para el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, tomando como referencia el catálogo integrado en el proceso del ciclo escolar 2021-2022.
2. La Subsecretaría de Educación Media Superior, remitió a las Autoridades de Educación Media Superior y Organismos Descentralizados dependientes de la autoridad federal, la base de datos de la oferta de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica integrada a partir de la información validada por éstas en el proceso 2021-2022.
3. Las Autoridades de Educación Media Superior y Organismos Descentralizados dependientes de la autoridad federal, revisaron y actualizaron la base de datos de la oferta de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica.
4. Las Autoridades de Educación Media Superior y Organismos Descentralizados dependientes de la autoridad federal, remitieron a la Subsecretaría de Educación Media Superior las bases de datos de la oferta de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica actualizadas.
5. La Subsecretaría de Educación Media Superior, integró en un solo archivo las bases de datos de la oferta de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica actualizadas por las Autoridades de Educación Media Superior y Organismos Descentralizados.
6. La Subsecretaría de Educación Media Superior remitió a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las bases de datos cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica.
7. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicó en su portal de internet los Catálogos nacionales para ambos elementos multifactoriales. No es necesario un diagrama de flujo.



04 DE OCTUBRE DE 2022

4.- La gran ventaja es que aceptan que fueron integrados por «la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en conjunto con la Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General de Administración Dirección de Planeación y Administración Subdirección de Control y Evaluación», ahora solo resta aclarar exactamente cómo.

Respuesta. Los Catálogos nacionales para los elementos multifactoriales de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, fueron integrados por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y tienen como base la oferta de capacitación y actualización que las Autoridades de Educación Media Superior y los Organismos Descentralizados realizan para atender los fines de la educación en congruencia con sus características específicas. El cómo se integraron se puede observar en la respuesta del punto 2.

5.- Hacen referencia al proceso 2021-2022 «La información se conformó a partir de aquellos procesos de capacitación, actualización o acciones formativas que fueron validadas por las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados en la etapa de registro y verificación documental del proceso de admisión en educación media superior del ciclo escolar 2021-2022» sin dar detalles sobre la validación, solo mencionan lo mismo en todo el documento.

Respuesta. La integración de la base de información de los procesos de capacitación, actualización o acciones formativas en el ciclo escolar 2021-2022, se llevó a cabo a partir del registro del proceso de admisión para educación media superior, ciclo escolar 2021-2022. Las Autoridades de Educación Media Superior y los Organismos Descentralizados, de conformidad con lo que establece la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; así como las disposiciones generales y específicas del proceso de Selección para la Admisión del Personal con Funciones Docente y Técnico Docente en Educación Media Superior, ciclo escolar 2021-2022, llevaron a cabo la revisión de la documentación de los cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica que los aspirantes presentaban. Para la revisión y validación, así como para su posterior registro en la base nacional, las mesas de registro instaladas por las Autoridades de Educación Media Superior y los Organismos Descentralizados, se basaron en los documentos probatorios y consideraciones particulares, señaladas para cada uno de estos requisitos en las Disposiciones específicas del proceso de Selección para la Admisión del Personal con Funciones Docente y Técnico Docente en Educación Media Superior, ciclo escolar 2021-2022.

6.- Último punto y el más grave, afirman que dichos catálogos no son limitativos:

«Es importante mencionar que, en caso de que alguna persona participante en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, presentara algún curso en la etapa de registro y éste no se encontrara en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, tenía la opción de agregarlo de manera directa a través del rubro de 'otros cursos' a fin de que fueran considerados en el proceso citado, por lo que los catálogos respectivos no fueron en ningún momento limitativos' - Los procesos de admisión, promoción, reconocimiento, si limitan el registro de cursos y no existe la figura de 'otros cursos' en ninguna convocatoria y en ningún proceso (verifiquemos este punto) por ello la necesidad de conocer el proceso de 'validación', 'reconocimiento', 'registro', etc de dichos cursos ya que no se logra reconocer si son por acuerdos personales, comerciales, institucionales o de si estos son normados, arbitrarios, por conveniencia, etc. - Considero vital el acceso a esa información, con la concordancia de contar con un criterio general para inclusión de cursos y un orden, solo para dar certeza y conocer con antelación un 'piso parejo' para otros cursos y de que no se contradiga un catálogo de cursos (que en efecto, limita) y una convocatoria que marca criterios generales.»

Respuesta. Considerando que los aspirantes a docentes en Educación Media Superior no tienen una formación homogénea por lo que su capacitación depende de, entre otros aspectos, el servicio educativo de su elección, el campo formativo en el que se oriente su carrera profesional y la modalidad educativa en la que se oferta el servicio educativo; y que las Autoridades de Educación Media Superior y Organismos Descentralizados, tiene atribuciones y responsabilidades propias para definir los perfiles docentes, así como las trayectorias de capacitación y actualización; la USICAMM, atendiendo las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, definió no limitar el registro de cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica en el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, a fin de no afectar a aspirantes que, por algún motivo ajeno a ellos, contarán



04 DE OCTUBRE DE 2022

con una evidencia de acreditación de cursos distintos a los publicados en los catálogos, siempre y cuando cumplieran con aspectos señalados en el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior y en las respectivas convocatorias. Con esta determinación se garantiza para los aspirantes al proceso de admisión para la educación media superior, la igualdad de condiciones en su participación..."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a este sujeto obligado sobre la resolución recaída al **RRA 10762/22**, donde se instruye lo que sigue:

"CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por SEP-Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a efecto de instruirle que realice una nueva búsqueda con criterio amplio de lo requerido, en los archivos físicos y electrónicos de todas sus unidades administrativas, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Admisión, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad y la persona titular del sujeto obligado, a saber, de los documentos que den cuenta de los criterios técnicos (rúbricas, listas de chequeo, estudios de fiabilidad, etc.) que fundamenten el estatus de aceptado dentro de los "Cursos Extracurriculares" y "Capacitación Didáctica y Pedagógica", incluyendo los acuerdos comerciales e interinstitucionales, así como de manera desagregada tanto para cursos extracurriculares como para la capacitación didáctica y pedagógica, lo siguiente:

· Criterios técnico-pedagógicos para su inclusión en listado de aceptación y consideración dentro de la categoría.

1. Acuerdos interinstitucionales, comerciales o de colaboración entre las instituciones públicas o privadas con la SEP-USICAM.
2. Fichas técnicas de todos y cada uno de los cursos aceptados que evidencie su pertinencia y fundamente su inclusión dentro de cada categoría y listado..

Proporcione el resultado de la búsqueda a la persona recurrente y, en caso de no localizar la información solicitada, a través de su Comité de Transparencia, el sujeto obligado deberá declarar formalmente su inexistencia, de manera fundada y motivada, en términos del artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La respectiva acta se hará del conocimiento de la parte recurrente"(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), donde solicita al Comité de Transparencia la inexistencia de la información en los siguientes términos:

"Resulta importante precisar que en la solicitud inicial el particular manifestó interés en **información diversa respecto a los cursos extracurriculares para el proceso de ingreso a Educación Media Superior.** Motivo por el cual con fecha 28 de junio de 2022 con el oficio número USICAMM/DGA/DPA/INAI/215/2022 se remitió a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública **respuesta a la solicitud del ahora recurrente.**

Al respecto, en atención a lo ordenado por el Instituto, se remitió el presente cumplimiento del Instituto a la **Dirección General de Admisión, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad y la persona titular del sujeto obligado,** tal y como fue instruido. Al respecto las citadas unidades administrativas se pronunciaron de la siguiente forma:

Oficina de la Titular de la USICAMM:

"...En mi caso, no tengo información al respecto..." (Sic)

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad:



04 DE OCTUBRE DE 2022

"...me permito informar que después de una búsqueda en los archivos de esta Coordinación, no se cuenta con ninguna información de la solicitada..." (Sic)

Dirección General de Admisión:

"...

Criterios técnico-pedagógicos para su inclusión en listado de aceptación y consideración dentro de la categoría.

Respuesta.

En el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, en su artículo 25, fracciones II y III, se establece respecto de los cursos extracurriculares y capacitación didáctica y pedagógica lo siguiente:

Cursos extracurriculares, refiere a los procesos de capacitación y actualización con valor curricular acreditados por la persona participante, que coadyuven en el proceso educativo del campo disciplinar, módulo, disciplina, taller, laboratorio, actividad artística, cultural o deportiva al que aspira, los cuales serán determinados por la Unidad del Sistema en términos de este Acuerdo.

Capacitación didáctica y pedagógica, comprende acciones formativas orientadas al conocimiento del modelo educativo y de las características de la educación media superior, de sus estudiantes, así como de la planeación e implementación de los procesos de enseñanza aprendizaje, del conocimiento, desarrollo, fortalecimiento y reflexión de la práctica docente;

En ese sentido, la Unidad del Sistema determinó para el proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2022-2023, para ambos elementos.

multifactoriales, la integración de los catálogos a partir de la información registrada por las autoridades educativas de educación media superior y organismos descentralizados en el proceso 2021-2022.

Asimismo, se solicitó el apoyo a la Subsecretaría de Educación Media Superior para su revisión y actualización del mismo.

Ahora bien, para el proceso 2021-2022, se estableció en la Base sexta. Registro y verificación documental respecto de los elementos multifactoriales Cursos extracurriculares y Capacitación didáctica y pedagógica, lo siguiente:

Cursos extracurriculares con reconocimiento o con valor curricular:

Refiere a las acciones formativas (cursos, talleres, diplomados o seminarios) con valor curricular acreditados por el aspirante durante los últimos cuatro años (de enero 2017 en adelante).

Serán consideradas aquellas acciones formativas relacionadas con la actualización en el campo de formación del participante, con en el Programa ConstruyeT, derechos humanos y medio ambiente, responsabilidad social, bienestar afectivo-emocional en adolescentes, desarrollo de habilidades en el uso de herramientas y recursos digitales, redacción, recursos organizacionales, entre otras y que coadyuven en el proceso educativo del campo disciplinar, módulo, taller, laboratorio o actividad artística, cultural o deportiva en que aspira a ser seleccionado.

Los documentos probatorios deberán cumplir con lo siguiente:

Nombre de la instancia formadora, nombre del participante, tipo de acción formativa (curso, taller, diplomado, seminario, entre otros), número de horas acreditadas (mínimo 20 y máximo 400), valor curricular establecido por la institución de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial, o instancia profesional que los emite.

Logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación QR.

Capacitación didáctica y pedagógica

Comprende acciones formativas orientadas al conocimiento del modelo educativo y de las características de la Educación Media Superior y sus estudiantes, a la planeación, e implementación de los procesos de enseñanza aprendizaje en el contexto de la Educación Media Superior, así como al conocimiento, desarrollo, fortalecimiento y reflexión de la práctica docente, conocimiento de componentes curriculares y su implementación, acreditadas por el aspirante en los últimos cuatro años (de enero 2017 en adelante).



04 DE OCTUBRE DE 2022

Los documentos probatorios deberán ser emitidos por una institución de reconocimiento de validez oficial e indicar:

Nombre del participante, nombre de la capacitación, lugar, periodo de desarrollo (inicio y término) y número de horas acreditadas (mínimo 20 y máximo 400), además deben contener: Logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación QR.

Con independencia del grado académico acreditado para su participación, este elemento multifactorial podrá acreditarse en

su totalidad (400 horas) con un posgrado en las siguientes áreas de conocimiento:

1. Educación
2. Ciencias de la Educación
3. Competencias docentes en Educación Media Superior
4. Pedagogía, o Cualquiera afín al campo disciplinar, disciplina, módulo, taller, laboratorio o actividad artística, cultural o deportiva a la que aspira ser seleccionado.

Para validar estas acciones de formación, el participante deberá presentar como documentos probatorios, el título y cédula profesional correspondientes.

Con lo antes expuesto, se describen los elementos técnico-pedagógicos y demás aspectos que las autoridades educativas consideraron en la revisión y validación de los cursos extracurriculares y capacitación didáctica y pedagógica, durante el registro del proceso de admisión en educación media superior, ciclo escolar 2021-2022; con ello se integraron los catálogos nacionales, los cuales se tomaron como referencia para el proceso 2022-2023.

1. **Acuerdos interinstitucionales, comerciales o de colaboración entre las instituciones públicas o privadas con la SEP-USICAM.**

Respuesta.

La Unidad del sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros no tiene acuerdos interinstitucionales, comerciales o de colaboración con instituciones públicas o privadas.

1. **Fichas técnicas de todos y cada uno de los cursos aceptados que evidencie su pertinencia y fundamente su inclusión dentro de cada categoría y listado.**

Respuesta.

La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros no cuenta con las fichas técnicas de los cursos extracurriculares y de capacitación didáctica y pedagógica. Estas fichas son responsabilidad de las instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios. ...” (Sic)

De la respuesta de la Dirección General de Admisión, se declara la inexistencia de la información solicitada en lo referente a:

1. Acuerdos interinstitucionales, comerciales o de colaboración entre las instituciones públicas o privadas con la SEP-USICAM.
1. Fichas técnicas de todos y cada uno de los cursos aceptados que evidencie su pertinencia y fundamente su inclusión dentro de cada categoría y listado.

Para lo cual se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la inexistencia de la información solicitada en lo referente a lo antes señalado.

Por lo antes expuesto, se concluye que a la fecha de la emisión del presente oficio se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en las instalaciones de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, por lo que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que la

04 DE OCTUBRE DE 2022

información solicitada en los puntos mencionados deban obrar en nuestros archivos. Lo anterior de conformidad con el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sirva la información expuesta para dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto"(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES, COMERCIALES O DE COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA SEP-USICAMM FICHAS TÉCNICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CURSOS ACEPTADOS QUE EVIDENCIE SU PERTINENCIA Y FUNDAMENTE SU INCLUSIÓN DENTRO DE CADA CATEGORÍA Y LISTADO, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

C.1

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005667.
FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 07/09/2022
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 06/10/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"a institución cumple con la obligación jurídica de tener una unidad de igualdad de género (UIG) u homologa? Si la respuesta a la pregunta es negativa:

a) Indicar el motivo

b) Indicar que área o áreas se encargan de implementar la Política Nacional de Igualdad.

Si la respuesta es positiva:

a) ¿Cuáles son sus funciones/atribuciones?

b) Proporcione el manual de organización de la UIG

c) Proporcione el documento jurídico que le da origen a la UIG

d) ¿La UIG está instaurada en la ley orgánica o estatuto orgánico y/o reglamento interno de la institución, organismo o empresa del estado? En caso negativo, indicar el motivo.

e) ¿Cuántas plazas tiene asignadas la UIG?

f) De las plazas tiene asignadas la UIG, cuántas son permanentes, temporales, de honorarios y comisionadas.

g) De las plazas que tiene asignadas la UIG ¿cuántas están vacantes y desde que fecha? De ser afirmativa la respuesta indicar el motivo por el que no se han ocupado.

h) De las plazas que tiene asignadas la UIG ¿cuántas están comisionadas a otras áreas y desde que fecha?

i) ¿Cuántas contrataciones nuevas para puestos administrativos se han realizado de enero de 2019 a septiembre de 2022 en toda la institución?

j) Proporcione los documentos que comprueben que las personas adscritas a la UIG tienen los conocimientos especializados en género y prevención de la violencia de género.

k) ¿Qué nivel jerárquico tiene la titular de la UIG? Es hombre o mujer

l) ¿Cuánto tiempo lleva en el cargo? Proporcione los documentos que comprueben estudios de licenciatura, posgrado y diplomados.

m) ¿Cuántos niveles jerárquicos separan a la titular de la UIG con el/la titular de la institución?

n) ¿Qué presupuesto tiene asignado la UIG para el año 2022?



04 DE OCTUBRE DE 2022

- o) ¿La institución, tiene un programa de igualdad de género? De ser afirmativo, proporcionar el documento.
- p) ¿La institución, tiene un programa de capacitación en temas de género?
- k) ¿La institución, tiene asignados recursos en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos 2022? Indicar el monto total y el porcentaje que ese monto representa con respecto al presupuesto global de la institución.
- r) ¿La institución, tiene una red de enlaces de género formalmente constituida? Proporcionar el documento que le da soporte.
- s) ¿Los enlaces de género se dedican exclusivamente al tema de género o llevan otros temas?
- t) Fecha de creación de la UIG.
- u) ¿La institución ha realizado ejercicios de transparencia pro activa?
- v) ¿La UIG tiene oficinas asignadas, con mobiliario como escritorios, sillas suficientes?
- w) ¿La UIG tiene asignadas computadoras suficientes para el personal que ahí labora?
- x) ¿La UIG tiene servicio de internet y telefonía adecuado?
- y) ¿La UIG tiene incidencia en temas sustantivos de la institución, distintos a recursos humanos?
- z) Cantidad de mujeres y de hombres que trabajan en la institución al 30 de agosto de 2022.
- aa) ¿Cuál es el porcentaje de personal perteneciente a la UIG respecto al total del personal de la institución?
- bb) ¿La UIG participa en las reuniones o sesiones de gabinete, de comités de toma de decisión, comités de adiestramiento, comités de productividad, junta de gobierno, consejo de administración y/o similares?" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005667 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005675.

FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 07/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 06/10/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

" Se agradece la información proporcionada en la solicitud con folio 330026022004275, no obstante, quisiéramos conocer los siguientes datos: 1- ¿De qué partidas presupuestales proviene el financiamiento para la operación de los CAED del 2009 al 2013? 2- ¿Cuáles son los presupuestos autorizados para los CAED del 2012 y 2013? (Favor de especificar por año, por entidad federativa y por concepto) 3- ¿Cuáles son los presupuestos ejercidos para los CAED del 2012 y 2013? (Favor de especificar por año, por entidad federativa y por concepto)

04 DE OCTUBRE DE 2022

4- En la respuesta de la solicitud de transparencia con folio 330026022004275, nos proporcionan los presupuestos autorizados anuales y los presupuestos ejercidos para el CAED, pero en varios años el presupuesto ejercido es mayor al autorizado. ¿Esto a qué se debe?, ¿de dónde provienen la diferencia de los presupuestos ejercidos? 5- Con el fin de verificar la información, de favor me podría proporcionar nuevamente los presupuestos autorizados para los CAED, del 2012 al 2021 (Favor de especificar por año, por entidad federativa y por concepto) 6- Podría proporcionar los presupuestos ejercidos para los CAED por entidad federativa, del 2012 al 2021 (Favor de especificar por año, por entidad federativa y por concepto) 7- Podría proporcionar el número de personas beneficiarias de los CAED por año y por entidad federativa, del 2012 al 2021". (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Derivado de la atención a la solicitud 330026022005675, La Unidad de Transparencia (UT) le solicita al H. Comité de Transparencia confirme la ampliación de plazo de respuesta de esta; de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de la solicitud, se requiere de un mayor tiempo de investigación y búsqueda que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga, esto, por la diversidad de expedientes a consultar." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005675 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 27 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



04 DE OCTUBRE DE 2022

PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.